

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL)		
LOCALIDAD		TELÉFONO
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
CUERPO/ESCALA	FECHA DE PUBLICACIÓN	

El/la interesado/a solicita su inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos.

Madrid, a de de 2006.

FIRMA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

(01/2.418/06)

Asamblea de Madrid

3159 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se convoca la oposición para la cobertura de once plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres de la Asamblea de Madrid.*

Considerando el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Cámara de fecha 11 de julio de 2006, por el que se aprueban las bases de convocatoria para la cobertura de once plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.c) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE

Convocar la oposición para la cobertura de once plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid, según las bases adjuntas, y ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación ante la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 12 de julio de 2006.

La Presidenta,
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

BASES DE CONVOCATORIA

1. **Normas generales**
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de once plazas del Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, Grupo D, de la Asamblea de Madrid.
- El número de plazas ofrecido en esta convocatoria se verá incrementado por aquellas nuevas plazas que resulten de una futura ampliación, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Asamblea de Madrid.
- 1.2. La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición, cuyo primer ejercicio no se celebrará antes del día 10 de noviembre de 2006.
- 1.4. Se reserva una plaza, de conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía o discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- La plaza reservada se acumulará al turno libre si los aspirantes no superaran el proceso de selección.
- Las plazas convocadas, al estar incluidas entre las reservadas al Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres, de la Asamblea de Madrid, tendrán establecidas el desempeño de las tareas atribuidas a la Escala de Ujieres en el Estatuto del Personal y las establecidas en el artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.
- 1.5. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo, compuesto por todos y cada uno de los ejercicios, no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes a la plaza reservada a personas con discapacidad, deberán padecer una minusvalía igual o superior al 33 por 100 y habrán de hacerlo constar en la solicitud de participación del proceso selectivo, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Consejería correspondiente.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de la presente convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de la Asamblea de Madrid, plaza de la Asamblea de Madrid, número 1, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dirigirán a la ilustrísima señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

3.3. Los derechos de examen serán de 8,43 euros, y se ingresarán en cuenta corriente abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" 2038-0603-28-6006392382 a nombre de "Asamblea de Madrid"; en la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada caja de ahorros o hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el INEM, las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán las causas de inadmisión de los aspirantes excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso alzada en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Mesa de la Asamblea de Madrid.

4.5. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o Sentencias firmes, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. El tribunal

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Vicepresidente o Secretario de la Mesa de la Asamblea de Madrid.

Vocales

- La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Interventor de la Asamblea de Madrid.
- El Jefe de Ujieres de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Subjefe de Ujieres de la Asamblea de Madrid.
- Un vocal titular y un suplente propuestos por la Junta de Personal, que cuente, al menos, con el mismo nivel de titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos, Escala de Ujieres. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario del Tribunal: La Jefa de la Sección de Asuntos Generales. Suplente: Un Jefe de Sección de la Asamblea de Madrid.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos, de tres de sus miembros, siendo, necesariamente, uno de ellos el Secretario. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su Sede en la de esta Asamblea de Madrid, plaza de la Asamblea de Madrid, número 1.

5.4. La designación de los miembros del tribunal será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al menos, con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

5.5. La actuación del tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales vigentes.

6. Desarrollo de la fase de oposición

6.1. La oposición se integra por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test. El aspirante dispondrá de cuarenta minutos para responder a 50 preguntas acerca de las materias correspondientes al temario (Anexo I), cada una de las cuales contendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas es correcta.

No se puntuarán las preguntas no respondidas. La respuesta errónea o nula (varias respuestas) penalizará restando la mitad de la puntuación atribuida a la alternativa correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas psicotécnicas encaminado a determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

6.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la Sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento, podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

6.3. Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil o de reproducción de sonidos. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de comprobar este extremo, así como la personalidad del aspirante que pudiera estar conculcando esta proscripción. Verificado este extremo el aspirante será excluido de la prueba.

6.4. En el caso de que algún opositor padezca una minusvalía que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le imponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia, el tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. La calificación de los ejercicios, que serán todos eliminatorios, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.1. Primer ejercicio, se puntuará de 0 a 10, siendo necesario tener un mínimo de preguntas correctas, descontadas las incorrectas.

Las reglas de valoración serán las siguientes:

- Cada respuesta correcta suma 0,2 puntos.
- Cada respuesta errónea o nula (más de una respuesta por pregunta) resta 0,1 puntos.
- Cada respuesta en blanco suma 0 puntos.

En el primer ejercicio serán eliminados aquellos opositores que no obtengan, como mínimo, 5 puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan, como mínimo, 5 puntos.

7.2. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del primer ejercicio de la oposición.

8.2. En ningún caso el tribunal calificador podrá aprobar o declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraviniera lo anterior será nula de pleno derecho.

8.3. Finalizado el proceso selectivo el tribunal hará pública, en su sede y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el tribunal a la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea Madrid.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.
- b) Documento nacional de identidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por el Centro Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Lista de espera

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 6 de mayo de 1999, sobre la fijación de los criterios objetivos para la selección de personal interino, según la redacción dada mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000, se formará lista de espera con los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición previstos en el citado Acuerdo no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en los ejercicios superados.

A los efectos de la constitución de la bolsa de espera, los tribunales remitirán a la Secretaría General las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación alcanzada.

La solicitud para formar parte de la mencionada lista de espera figura como Anexo III, y deberá ser cumplimentada en su totalidad por los aspirantes que deseen formar parte de la citada lista de espera, y presentada en la solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**TEMARIO**

1. La Constitución española. Características generales. Los derechos fundamentales y su protección.
2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.
3. La Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
4. El Gobierno de la Nación: Funciones y responsabilidades.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
6. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
7. La Comunidad de Madrid. Estatuto, organización y competencias.
8. El Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

9. La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Los Diputados: Derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
10. La Asamblea de Madrid (II). El Defensor del Menor en la Comunidad. La Cámara de Cuentas de la Comunidad.
11. La Asamblea de Madrid (III). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.
12. La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces.
13. La Asamblea de Madrid (V). Funcionamiento. La disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.
14. La Asamblea de Madrid (VI). Organización administrativa: Secretaría General, Direcciones.
15. El Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid. Derechos y deberes de los funcionarios. El Cuerpo de Subalternos. La Escala de Ujieres. Funciones. El Jefe de la Unidad de Ujieres.
16. Protocolo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

 ASAMBLEA DE MADRID				Sello de Registro General		
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS						
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA				Reservado Administración		
1.1. Cuerpo/Escala		1.2. Plaza o Escala				
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1. Fecha Convocatoria (BOCM nº.)			2.2. Turno		2.3. Procedimiento	
Día Mes Año			☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Minusvalía D.A. 19ª Ley 30/1984		☐ Oposición ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES						
3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido		3.3. Nombre		
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)		3.7. Domicilio	
3.8. Localidad (con indicativo postal)				3.9. Provincia		
4. TITULACIÓN						
4.1. Título Académico			4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1. Cuerpo o escala a la que pertenece			5.2. Nº. De Registro de Personal		5.3. Fecha de ingreso	
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS CON OTRAS VINCULACIONES						
6.1. Cuerpo ó Escala	6.2. Nº. Registro Personal	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha baja	6.5. Tiempo de servicios		6.6. Vinculación
				Años	Meses	
7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA						
7.1. Opción:			7.2. Adaptaciones por minusvalía alegada:		7.3.	
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En Madrid, a de de 2006 EL SOLICITANTE ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.						